

ARCHIVO PERMANENTE NORMATIVA EPM INVERSIONES

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: marzo 2021

Elaborado por: Maria Paula Tellez

Luz Everly Ruiz M

Sujeto de Control	Tipo Normativa	No. Normativa	Fecha Normativa	Entidad que emitió la Normativa	Descripción de la Normativa	Estado
<b>COMO SOCIEDAD ANÓNIMA</b>						
EPM INVERSIONES	Código de Comercio	La totalidad del código en lo pertinente y especialmente el Art. 110	27 de marzo de 1971.	Congreso de la República	TÍTULO VI DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA	Vigente con modificaciones
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998 "Estatuto de la Administración Pública" o  "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"	Art. 97,98, 99, 100,101, 102,y 103.	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	PARÁGRAFO.- Los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado. (Subrayado nuestro)	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 222 de 1995	Art. 84	20 de diciembre de 1995	Congreso de la República	ARTÍCULO 84. VIGILANCIA.  La vigilancia consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente.	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 4350 DE 2006  "por el cual se determinan las personas jurídicas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y se dictan otras disposiciones".	En su integridad con fundamento en el Art. 3 y por su condición de sociedad anónima.	Diciembre 4 de 2006	Gobierno Nacional	Artículo 3°	Vigente con modificaciones
EPM INVERSIONES	Ley Estatutaria 1266 de 2008 (diciembre 31) "por la cual se dictan las disposiciones generales del haberes data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".	En su integridad	Diciembre 31 de 2008	Congreso de la República	Cuando se presente un evento que permita su aplicación	Vigente con modificaciones
EPM INVERSIONES	Código Civil Colombiano	Regimen de actos y contratos por remisión del código de comercio.	Ley 84 de 1983.	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente con modificaciones
EPM INVERSIONES	Ley 1480 de 2011  por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.	Se aplica en lo pertinente siempre que se presente relación de consumo.	Octubre 12 de 2011	Congreso de la República	Artículo 2.- Objeto: Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y en caso contrario se aplicará la presente ley.  Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la presente ley.	Vigente con modificaciones
EPM INVERSIONES	DECRETO 2650 DE 1993 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN UNICO DE CUENTAS PARA LOS COMERCIANTES"	En su integridad y en lo pertinente en virtud del Artículo 5.	Diciembre 29 de 1993	Gobierno Nacional	ARTICULO 5º CAMPO DE APLICACION. El Plan Unico de Cuentas deberá ser aplicado por todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio. Dichas personas para los efectos del presente Decreto, se denominarán entes económicos.	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 1943 DE 2018  por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones	Artículo 894, parágrafo 2 y demás en lo que sea pertinente.	Diciembre 28 de 2018	Congreso de la República	Artículo 894. Compañías Holding Colombianas (CHC). Podrán acogerse al régimen CHC las sociedades nacionales que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades o entidades colombianas y/o del exterior, y/o la administración de dichas inversiones, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:  (...) Parágrafo 2°. Las entidades públicas descentralizadas que tengan participaciones en otras sociedades, se entenderán incluidas en el régimen CHC.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 155 de 1959  por la cual se dictan algunas disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.	En lo pertinente	Diciembre 24 de 1959	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano	En lo que respecta a responsabilidad de personas jurídicas, representantes legales y administradores. Así como el CAPÍTULO 8 "De la omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria". Entre ello se encuentra el soborno transnacional, fraude procesal, entre otros.	Julio 24 de 2000	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto Ley 403 de 2020	por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Marzo 16 de 2020	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 23 de 1982 (Adicionada por la Ley 1835 de 2017, por la Ley 1403 de 2010 y por la Ley 44 de 1993) y (Modificada por la Ley 1915 de 2018, por la Ley 1520 de 2012, por el Decreto 19 de 2012, por la Ley 1450 de 2011, por la Ley 962 de 2005, por la Ley 719 de 2001, por el Decreto 266 de 2000 y por el Decreto 1122 de 1999)	"Sobre derechos de autor".	Enero 28 de 1982	Congreso de la República	Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor.	Vigente

EPM INVERSIONES	Decisión Andina 351 de 1993	Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos	17 de diciembre de 1993	COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA	Marco general de protección de derechos de autor y derechos conexos.	Vigente
<b>COMO PARTE DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO (EJ.SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA)</b>						
EPM INVERSIONES	Constitución Política de Colombia	La parte dogmática de la Constitución Política y de la parte orgánica especialmente Art. 60, 209, 257, Art. 189 numeral 24, Art. 119 y Art. 268 numeral 4.	1991	Asamblea Nacional Constituyente	Democratización de la propiedad, control fiscal.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998 "Estatuto de la Administración Pública"	Art. 38, numeral 2, literales b y f y párrafo 1.	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	<p>Artículo 38: Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:</p> <p>2. Del Sector descentralizado por servicios: (...) b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;</p> <p>f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta. (Nota: El aparte señalado en negrilla fue declarado inaplicable por la Corte Constitucional en la Sentencia C-910 de 2007.)</p> <p>Párrafo 1°. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen de las sociedades de economía mixta.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998 "Estatuto de la Administración Pública"	Solo aplica en lo que corresponda a función pública, lo cual es mínimo.	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	<p>ARTÍCULO 38.- Integración de la Administración Pública. La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.</p> <p>La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración.</p> <p>Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.</p> <p>Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998 "Estatuto de la Administración Pública"	Art. 2, 32, 68, 69, 85, 93, 94 (numeral 1 y 5), Art. 50 párrafo 5, 32, (ley 226) y 41, 49. Numeral 1 (filial), Numeral 5, Artículo 94, sobre entidades descentralizadas los Art. 68-96	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	<p>Artículo 2°. Ambito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.</p> <p>por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Artículo 94. Asociación de las empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas y sociedades que se creen con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales se rigen por las disposiciones establecidas en los actos de creación, y las disposiciones del Código de Comercio. Salvo las reglas siguientes: (...) 5. Régimen especial de las filiales creadas con participación de particulares.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 2681 de 1993 por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.	Aplicación del Decreto en lo pertinente, con fundamento en los Artículos 10 y 13	29 de diciembre de 1993	Gobierno Nacional	<p>DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la mencionada Ley.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal.</p> <p>Art. 2. CELEBRACION DE OPERACIONES A NOMBRE DE LA NACION. Se celebrarán a nombre de la Nación, las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, de las siguientes entidades estatales: Los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Senado de la República, la Comisión de Revisión de Cuentas.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 226 de 1995 "por la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones".	Artículo 1, 7, 10 y siguientes.	20 de diciembre de 1995	Congreso de la República	<p>Inciso segundo, Artículo 1 estatuye: "La titularidad de la participación estatal está determinada bien por el hecho de que las acciones o participaciones sociales estén en cabeza de los órganos públicos o de las personas jurídicas de la cual (sic) éstos hagan parte, o bien porque fueron adquiridas con recursos públicos o del Tesoro Público". (Se subraya).</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 2578 DE 2012 por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	En su integridad con fundamento en Artículo 1.	13 de diciembre de 2012	Gobierno Nacional	<p>Art 1°. Ambito de Aplicación. El presente decreto se aplica a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, departamental, distrital, municipal; las entidades territoriales indígenas, de los territorios especiales biodiversos y fronterizos y demás que se creen por ley; las entidades privadas que cumplen funciones públicas; las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000. (Nota: Ver artículo 2.8.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.)</p>	Vigente

EPM INVERSIONES	DECRETO 106 DE 2015 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 594 de 2000 en materia de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado y a los documentos de carácter privado declarados de interés cultural; y se dictan otras disposiciones.	En su integridad con fundamento en el Artículo 1.	Enero 21 de 2015	Gobierno Nacional	Artículo 1°. Ámbito de competencia. Corresponde al Archivo General de la Nación, ejercer las facultades de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado, así como sobre los documentos declarados de interés cultural cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado; y los demás organismos regulados por las Ley 594 de 2000 y la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, atendiendo la forma y términos señalados en la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) Ley 1437 de 2011, en concordancia por el artículo 212 del Decreto ley 019 de 2012.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 1063 de 2015 * Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*	En lo referente al Sistema de Control Interno, Sistema de Gestión, Modelo integrado de planeación y Gestión, Sistema de Gestión de la Calidad.	Mayo 26 de 2015	Gobierno Nacional	Artículo 2.1.1.1. Objeto. (...) Sistema de Control Interno, Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad. TÍTULO 21 SISTEMA DE CONTROL INTERNO TÍTULO 22 SISTEMA DE GESTIÓN	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 617 de 2000	Art. 11 parágrafo 1.	Octubre 6 de 2000	Aplica a entidades descentralizadas del orden territorial.	Parágrafo: Las empresas descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titulizados, así como el producto de los procesos de titularización. En todo caso, durante el período de transición los gastos de las contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditeje establecidas en el presente	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 80 de 1993	Artículo 2, numeral 1 literal a, Art. 8 y 9, y en general los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 207 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.	Octubre 28 de 1993	Congreso de la República	Artículo 2, numeral 1 literal a, ARTICULO 8°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. ARTICULO 9°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1150 de 2007	Art. 13 y 14 (Modificado por Art. 93 de Ley 1474 de 2011).	Julio 16 de 2007	Congreso de la República	No obstante lo anterior, las entidades estatales no sometidas a la ley 80 de 1993, deben aplicar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos Artículo 2.2.1.1.1.1.1. al 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Art 14: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.	Vigente y modificada por la Ley 1474 de 2011
EPM INVERSIONES	Ley 87 de 1993	En su integridad en virtud del Art.5.	noviembre 29 de 1993	Congreso de la República	ARTICULO 5° Campo de aplicación. La presente Ley se aplicarán todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 006 de 1998 "Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín"	En su integridad en especial los artículos 4 y 5 y 97. Inciso 4 del Artículo 3, Artículos 23 y 24 y 70.	Enero 2 de 1998	Alcaldía de Medellín	Artículo 97. A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal y a las Sociedades de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dedicadas a actividades no financieras, les son aplicables los principios presupuestales contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. Con excepción del de Inembargabilidad. Según Artículos 23 y 24 compete al COMFIS "autorizar la asunción de compromisos para vigencias futuras a las empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas"	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"	Art. 4	Julio 12 de 2018	Gobierno Nacional	Artículo 4°. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucran una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria. Parágrafo 1°. El servidor público que omita el deber de verificación en los términos de la presente ley y contrata a las personas que hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad será sancionado por falta disciplinaria gravísima. Parágrafo 2°. El uso del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, por parte de las entidades públicas o privadas obligadas a la verificación de datos del aspirante en los términos del presente artículo. Deberán sujetarse a los principios, derechos y garantías previstos en las normas generales de contratación.	Vigente

EPM INVERSIONES	Decreto 3135 de 1968	Art. 5 parágrafo.	26 de diciembre de 1968	Gobierno Nacional	Artículo 5°. Empleados públicos y trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto Ley 2106 de 2019.  "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".	Art. 155	Noviembre 22 de 2019	Presidencia de la República	ARTÍCULO 155. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP). El artículo 227 del Decreto ley 019 de 2012 quedará así: "Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los aportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los aportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.  ARTÍCULO 156. De las entidades de aplicación. Las normas del presente Decreto son aplicables a los miembros de las juntas o consejos directivos de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales o Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, y a los gerentes, directores o presidentes de dichos organismos.  Serán aplicables a los miembros de las juntas o consejos directivos, así como también a los gerentes o directores de las respectivas Sociedades de Economía Mixta en las que la Nación o sus entidades posean el noventa por ciento (90%) o más de su capital social. (...)  "ARTÍCULO 8°. De las inhabilidades por razón del parentesco. Los miembros de las juntas o consejos directivos no podrán hallarse entre sí ni con el gerente o director de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí...	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto Ley 128 de 1976 "por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas.	Art. 1, 8 y 9.	enero 26 de 1976	Gobierno Nacional	ARTÍCULO 8°. De las inhabilidades por razón del parentesco. Los miembros de las juntas o consejos directivos no podrán hallarse entre sí ni con el gerente o director de la respectiva entidad, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí...	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 136 de 1994  por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.	Artículo 5, 91 numeral 13 y Art. 185	Jun-02	Congreso de la República	ARTÍCULO 185. CONTRATACIÓN COLECTIVA: Los negociadores y representantes de los municipios y de las empresas industriales y comerciales del orden municipal y de las sociedades de economía mixta o de derecho público, no se podrán beneficiar del régimen prestacional otorgado mediante la convención colectiva de trabajo. (...) Art. 91: Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)13. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del municipio	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 42 de 1993	Art. 2 y 3.	Enero 26 de 1993.	Congreso de la República Vigente pero derogada en lo que le sea contrario por el Decreto 272 de 2000	Artículo 2°. Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único"	En lo pertinente con fundamento en el Art. 25	Febrero 5 de 2002	no tener en cuenta que entrará en v	Artículo 25. Destinatarios de la ley disciplinaria. Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de este código.	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 1681 DE 1996  "por el cual se fijan los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y se dictan otras disposiciones.	Art. 21 literal f) y en general en lo que no hayan sido exceptuadas las EICE o sociedades de economía mixta.	16 de septiembre de 2019	Gobierno Nacional	Artículo 21. De las actuaciones eventuales. El ejercicio de la función notarial no causará derecho alguno en los siguientes casos:  f) Cuando las copias de los documentos o instrumentos en que interengan exclusivamente las Entidades Estatales, se requieran para adelantar investigaciones al interior de éstas o para aportar a procesos en que actúen en calidad de demandados o demandantes, no se causarán derechos notariales siempre que el número total de las copias solicitadas para los fines indicados no exceda de veinte (20) páginas. A partir de este número tendrán un costo igual al de las copias que soliciten las personas naturales o jurídicas no exentas;	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 650 de 1996 "por el cual se reglamenta parcialmente" la Ley 223 de 1995 "por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones".	En su integridad y con fundamento en el Art. 3	Abril 3 de 1996	Gobierno Nacional	Artículo 3.  (...) Igualmente, no generan el impuesto de registro, los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas. Tampoco, genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que correspondiera a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.	Vigente

EPM INVERSIONES	Ley 29 de 1973	Art. 15	Diciembre 29 de 1973	Congreso de la República	Artículo 15. Modificado por la Ley 1955 de 2019, artículo 86. Trámite de Reparto Notarial. El trámite de reparto notarial para los actos que involucran la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del Estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición en el ciudad, cuando en el circuito de que se trate haya más de una notaría, se asignarán eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".	En su integridad con fundamento en el Artículo 2,	Octubre 17 de 2012	Congreso de la República	Artículo 2°. Ambito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"	Solo le aplican los siguientes artículos por ser escopulada del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993: Artículo 2.2.1.1.1.1.1. al 2.2.1.1.1.7.1.	Mayo 26 de 2015	Gobierno Nacional	Artículo 2.1.1.2. Modificado por el Decreto 1676 de 2016, artículo 1°. Ambito de aplicación. El presente decreto aplica a las Entidades del Sector Administrativo de Planeación Nacional, a las demás Entidades Estatales, personas jurídicas de naturaleza pública y privada, y personas naturales a las que hace referencia este decreto, y rige en todo el territorio nacional. Artículo 2.2.1.1.1.1. Objetivos del Sistema de Compras y Contratación Pública. Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".	En su integridad por tratarse de una persona jurídica particular	Junio 30 de 2015	Congreso de la República	Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1437 de 2011 "Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"	Integridad con fundamento en el Art. 2, en lo que implique función pública.	Enero 19 de 2011	Congreso de la República	Artículo 2°. Ambito de aplicación. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	En su integridad con fundamento en Artículo 2,	Enero 10 de 2012		ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACION. El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.	Vigente
EPM INVERSIONES	Resolución 354 de 2007 "Por la cual se adopta el régimen de contabilidad pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación". (CHIP)	En su integridad con fundamento en el Art. 5	Septiembre 25 de 2007.	Contaduría General de la República	Art. 5 ART. 5°—(Modificado) El régimen de contabilidad pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del régimen de contabilidad pública incluye a los fondos de origen presupuestal, además de las sociedades de economía mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social. El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica correspondía a empresas oficiales, y las mixtas en	Vigente
EPM INVERSIONES	Código Sustantivo del Trabajo	En lo que respecta al régimen laboral colectivo de los trabajadores oficiales. (Artículos 3,414 y 416)	7 de julio de 1945	Congreso de la República	Artículo 414. DERECHO DE ASOCIACION. El derecho de asociación en sindicatos se extiende a los trabajadores de todo servicio oficial, con excepción de los miembros del Ejército Nacional y de los cuerpos o fuerzas de policía de cualquier orden, pero los sindicatos de empleados públicos tienen sólo las siguientes funciones: «1. Estudiar las características de la respectiva profesión y las condiciones de trabajo de sus asociados. [...]» ARTICULO 416. LIMITACION DE LAS	Vigente

<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>RESOLUCIÓN 232 de 2016 "Por medio de la cual se expide la versión 7 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal"</p>	<p>En su integridad con base en el Art. 6</p>	<p>8 de Julio de 2016</p>	<p>Contraloría General de Medellín</p>	<p>Art. 6 Los responsables de presentar la información a la Contraloría General de Medellín, a través de los medios electrónicos, digitales y físicos, establecidos para cada materia, son el Alcalde de Medellín, el Presidente o Secretario General del Concejo de Medellín, el Personero de Medellín, presidentes, gerentes o directores de las entidades descentralizadas en todas sus formas, grados y niveles, así mismo, los directores o rectores de las instituciones educativas que manejen Fondos de Servicios Educativos, los liquidadores de entidades en proceso de liquidación hasta su terminación, curadores urbanos y los particulares (persona natural o representante de la persona jurídica) que manejen, administren, recauden o inviertan recursos públicos municipales.</p>	<p>Vigente</p>
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>LEY 1341 DE 2009 por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>En su integridad con base en el Art. 5</p>	<p>30 de julio de 2009</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Artículo 5°. Las entidades del orden nacional y territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.  Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.</p>	<p>Vigente</p>
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>DECRETO 1008 DE 2018 por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>		<p>14 de junio de 2018</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Ámbito de aplicación. Los sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.  Parágrafo. La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.</p>	<p>Vigente</p>
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>Decreto 1625 de 2016 Art. 2.2.2.3 (Decreto 650 de 1995 Artículo 3)</p>	<p>integridad y particularmente el Articulo</p>	<p>Octubre 11 de 2016</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>«Artículo 3o. Actos o providencias que no generan impuesto.  «Igualmente, no generan el impuesto de registro, los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas. Tampoco genera el impuesto de registro, el 50% del valor incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares.»</p>	
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>Decreto 2011 de 2017 "Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personal con discapacidad en el sector público"</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Noviembre 30 de 2017</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>ARTICULO 1°. Reorganizar el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, que contendrá el siguiente texto: "CAPITULO 2 VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO ARTICULO 2.2.12.2.1. Objeto. Establecer el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público. ARTICULO 2.2.12.2.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplica a los órganos, organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes. ARTICULO 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades, de los cuales nacionalmente. Artículo 2.2.1.5.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población. Artículo 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos: 1. En la adopción o modificación de sus plantas</p>	
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>Decreto 2365 de 2019 "Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público"</p>	<p>Artículo 2.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.5.2</p>	<p>26 de diciembre de 2019</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>Artículo 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal. Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos: 1. En la adopción o modificación de sus plantas</p>	
<p>EPM INVERSIONES</p>	<p>Decreto 1008 de 2018 * por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."</p>	<p>Artículo 2.2.9.1.1.2.</p>	<p>14 de junio de 2018</p>	<p>Presidencia de la República</p>	<p>ARTICULO 2.2.9.1.1.2. Ámbito de aplicación. Los sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.  Parágrafo. La implementación de la Política de Gobierno Digital en las Ramas Legislativa y Judicial, en los órganos de control, en los autónomos e independientes y demás organismos del Estado, se realizará bajo un esquema de coordinación y colaboración armónica en aplicación de los principios señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.</p>	

EPM INVERSIONES	LEY 1821 DE 2016 por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas.	Artículos 1 y 2.	Diciembre 30 de 2016	Congreso de la República	Artículo 1°. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegrados bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto-ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto-ley 3074 de 1968. Artículo 2°. La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se accedan a la opción voluntaria de permanecer en el	
EPM INVERSIONES	DECRETO 455 DE 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"	Id, especialmente Artículos 2.2.12.3.	Marzo 21 de 2020	Presidencia de la República	ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado.	
EPM INVERSIONES	Ley 951 DE 2005 Por la cual se crea el acta de informe de gestión.	integridad, especialmente Artículos	Marzo 31 de 2005	Congreso de la República	ARTÍCULO 1o. La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que fueron asignados para el ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO 2o. La presente ley es aplicable a todas las Ramas del Poder Público, a saber: Legislativa, Ejecutiva y Judicial en el orden nacional, departamental, distrital, municipal y metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado.	
EPM INVERSIONES	LEY 1010 DE 2006 Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	En su integridad. Ver artículos 1 y 6.	Enero 23 de 2006	Congreso de la República	PROTEGIDOS POR ELLA. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. ARTÍCULO 6o. SUJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY. Pueden ser sujetos activos o autores del acoso laboral: -- La persona natural que se desempeñe como gerente, jefe, director, supervisor o cualquier otra posición de dirección y mando en una empresa u organización en la cual haya relaciones laborales regidas por el Código Sustantivo del Trabajo; -- La persona natural que se desempeñe como superior jerárquico o tenga la calidad de jefe de una dependencia estatal; -- La persona natural que se desempeñe como trabajador o empleado. Son sujetos pasivos o víctimas del acoso laboral.	
EPM INVERSIONES	Decreto 1716 de 2009 "por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".	En su integridad. Ver artículo 15 y 16	Mayo 14 de 2009	Presidencia de la República	Artículo 15. Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto. Párrafo único. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se registrarán por lo dispuesto en el presente decreto. Artículo 16. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Invalmte decidirá en cada caso específico	
EPM INVERSIONES	Ley 901 de 2004 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones" y Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"	la Ley 901 de 2004 y numeral 5º de	de julio 26 de 2004 y Ley 1066 de de 29 de julio	Congreso de la República	ARTÍCULO 2o. Modifíquese y adiciónese al artículo 4o de la Ley 716 de 2001, el cual quedará así: Artículo 4o. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas llevarán a cabo las gestiones necesarias que permitan depurar los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones. PARÁGRAFO 3o. Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.	

EPM INVERSIONES	ESTATUTO TRIBUTARIO	Se aplica en lo pertinente especialmente el Artículo 437-2 y 615-1 (Adicionado por el Art. 9 de la Ley 223 de 1995)	En permanente modificación	Congreso de la República	<p>Artículo 437-2: regímenes de retención en el Impuesto sobre las Ventas. Aclararán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados.</p> <p>*1. Las siguientes entidades estatales: "La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos; las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.</p> <p>Artículo 615-1. (...) las entidades señaladas como agentes de retención del impuesto sobre las ventas, en el numeral 1 del artículo 437-2, deberán discriminar el valor del impuesto sobre las ventas retenido, en la respectiva resolución de reconocimiento de pago, cuenta de cobro, o documento que haga sus veces. Estos documentos serán parte del Estado.</p>	Vigente
<b>COMO DESCENTRALIZADA INDIRECTA (EJ. FILIAL DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO)</b>						
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998 "Estatuto de la Administración Pública"	Lo aplicable a entidades descentralizadas especialmente Art. 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, Art. 94, numerales 1 y 3, 95, 96.	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	<p>Artículo 94. Asociación de las empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas y sociedades que se creen con la participación exclusiva de una o varias empresas industriales y comerciales del Estado o entre éstas y otras entidades descentralizadas y entidades territoriales se rigen por las disposiciones establecidas en los actos de creación, y las disposiciones del Código de Comercio. Salvo las reglas siguientes:</p> <p>1. Filiales de las Empresas Industriales y Comerciales</p> <p>Para los efectos de la presente ley se entiende por empresa filial de una empresa industrial y comercial del Estado aquella en que participe una empresa industrial y comercial del Estado con un porcentaje superior al 51% del capital total. (...) 3. Creación de filiales</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 1712 DE 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	En su integridad	Octubre 17 de 2012	Congreso de la República	<p>Art. 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:</p> <p>a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.</p> <p>e) Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 103 DE 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.	En su integridad	Enero 20 de 2015	Gobierno Nacional	<p>Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto serán aplicables a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.</p> <p>Parágrafo. Para los sujetos obligados previstos en los literales c), d), f) y en el último inciso del mencionado artículo 5°, las disposiciones contenidas en este decreto serán aplicables respecto a la información relacionada con el cumplimiento de la función pública delegada o servicio público que prestan, o los fondos o recursos de naturaleza u origen público que reciban, intermedien o administren, atendiendo las reglas especiales que regulan cada sector.</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"	En lo pertinente.	12 de julio de 2012	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 594 DE 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. (Gestión Documental)	En su integridad con fundamento en el Art. 2	Julio 4 de 2000	Congreso de la República	Art. 2. La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 9 de 1989 (Modificada por Ley 388 de ) "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compra y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones"	Artículo 11, Art. 36 numeral 3	Enero 11 de 1989	Congreso de la República	<p>Artículo 11. Modificado por la Ley 388 de 1989: Artículo 59. Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades</p> <p>Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica a todas las entidades públicas del orden nacional o territorial y sus descentralizadas, las entidades públicas, las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y las Empresas Sociales del Estado, así como a los organismos autónomos cuya liquidación, fusión, supresión o privatización haya sido ordenada por el Gobierno nacional, por los</p>	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 29 DE 2015 por medio del cual se reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privatizan o liquiden; se desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto ley 254 de 2000 y se dictan otras disposiciones.	En su integridad con fundamento en el Art. 2	Enero 14 de 2015	Congreso de la República	Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto aplica a todas las entidades públicas del orden nacional o territorial y sus descentralizadas, las entidades públicas, las Sociedades Públicas, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social y las Empresas Sociales del Estado, así como a los organismos autónomos cuya liquidación, fusión, supresión o privatización haya sido ordenada por el Gobierno nacional, por los	Vigente
EPM INVERSIONES	DECRETO 2609 DE 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. (Gestión documental)	En su integridad	Diciembre 14 de 2012	Gobierno Nacional	Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente decreto comprende a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que surten funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). (Nota: Ver artículo 2.8.2.5.1. del Decreto 1060 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura.).	Vigente
<b>COMO SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA</b>						
EPM INVERSIONES	Constitucion Política de Colombia	La parte dogmática de la Constitución Política y de la parte orgánica Art 313 numeral 6	1991	Asamblea Nacional Constituyente	<p>ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...)</p> <p>6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.</p>	Vigente



EPM INVERSIONES	Código de Comercio	Art. 461 a 468		Congreso de la República	Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 489 de 1998	Art.93	29 diciembre de 1998	Congreso de la República	Artículo 93 Régimen de los actos y contratos: Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se regirán por las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de entidades públicas.	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 448 DE 1998 por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.	En lo pertinente	Julio 21 de 1998	Congreso de la República	Artículo 1°. Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 190 DE 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.	En lo pertinente	Junio 6 de 1995	Congreso de la República	En lo pertinente	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 1474 DE 2011 Estatuto Anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	Art. 10	12 de julio de 2011	Congreso de la República	Art. 10. Artículo 10. Presupuesto de publicidad. Los recursos que destinan las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad. Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 226 de 1995	Artículo 1, 7, 10 y siguientes.	Diciembre 20 de 1995	Congreso de la República	Inciso segundo, Artículo 1 estatutvo: "La titularidad de la participación estatal está determinada bien por el hecho de que las acciones o participaciones sociales estén en cabeza de los órganos públicos o de las personas jurídicas de la cual (sic) éstos hagan parte, o bien porque fueron adquiridas con recursos públicos o del "Tesoro Público". (Se subraya).	Vigente
EPM INVERSIONES	Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones."	Art. 6 La contribución de los contratos de obra pública.	22 de diciembre de 2006	Vigente	La contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.	Vigente
EPM INVERSIONES	Decreto 1068 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"	CAPÍTULO 1 INVERSIÓN DE LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. Artículo 2.3.3.1.1. Ámbito de aplicación. Artículo 2.3.2.27. Excedentes financieros. Artículo 2.3.3.3.1.	26 de mayo de 2015	Gobierno Nacional	Artículo 2.3.3.1.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente capítulo le serán aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional, entidades estatales del orden nacional a las cuales se les apliquen las disposiciones de orden presupuestal de aquellos. Parágrafo. Lo establecido en el presente capítulo, podrá ser aplicado por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, por la Autoridad Nacional de Televisión, las Corporaciones Autónomas Regionales y los entes universitarios. Artículo 2.3.3.3.1. Ámbito de aplicación. El presente Capítulo se aplica a los actos y contratos que en relación con los excedentes de liquidez, impliquen de cualquier manera el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, administración de dinero, de títulos y en general de valores, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, así como a las empresas sociales del Estado y las empresas de servicios públicos en las que la participación del Estado sea superior al noventa por ciento (90%) de su capital.	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 1778 DE 2016 "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transaccional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".	En su integridad con fundamento en el Parágrafo 2. Artículo 2.	2 de febrero de 2016	Congreso de la República	Parágrafo 2°. Artículo 2. Parágrafo 2°. Lo previsto en esta ley para las personas jurídicas se extenderá a las sucursales de sociedades que operen en el exterior, así como a las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades en las que el Estado tenga participación y sociedades de economía mixta.	Vigente
EPM INVERSIONES	LEY 996 DE 2005 por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.	Art. 32, 33, 38.	Noviembre 24 de 2005	Congreso de la República	Art. 38. Prohibiciones para los servidores públicos, entre otras disposiciones referidas al objeto de la ley. "La presente ley tiene como propósito definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición".	Vigente

<p><b>EPM INVERSIONES</b></p>	<p>Decreto 1333 de 1986          POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE RÉGIMEN MUNICIPAL</p>	<p>Aplicable en lo que sea pertinente especialmente lo dispuesto en Artículos 156 a 165,</p>	<p>14 de mayo de 1986</p>	<p>Gobierno Nacional</p>	<p>TITULO IX DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.          Artículo 156. Las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.</p>	<p>Vigente</p>
-------------------------------	---	--	---------------------------	--------------------------	---	----------------



Link de Consulta	Observaciones
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	









<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	





<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--

<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--



<a href="http://www.lexbase.biz/">http://www.lexbase.biz/</a>	
---	--